



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

██████████ S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

EXPEDIENTE NO. IN-045/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2619 /2018

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 16 de enero de 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR006-E591-2017, celebrada para el mantenimiento a equipos de aire acondicionado en diferentes unidades médicas del Régimen Ordinario e IMSS Prospera de la Delegación Estatal Puebla.-----
- 2.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desisten de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 25 de abril de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, se tiene por desistido a la representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR006-E591-2017, celebrada para el mantenimiento a equipos de aire

acondicionado en diferentes unidades médicas del Régimen Ordinario e IMSS Prospera de la Delegación Estatal Puebla; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El Inconforme desista expresamente;

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de desistimiento de fecha 25 de abril de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, por el cual la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR006-E591-2017, celebrada para el mantenimiento a equipos de aire acondicionado en diferentes unidades médicas del Régimen Ordinario e IMSS Prospera de la Delegación Estatal Puebla.-----

NOTA 1

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 25 de abril del 2018, lo siguiente: *"...por mi propio derecho en representación de la moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada en el presente proceso.... Que por medio del presente escrito vengo a presentar **DESISTIMIENTO** respecto de mi recurso de inconformidad expediente rubro indicado, de todas y cada una de las acciones pretendidas por mi representada en contra de la convocante Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social..., Relacionado al Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-E591-2017...";* por consiguiente, se circunscriben a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por si o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-045/2018

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2619 /2018

- 3 -

poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que la representante legal de la empresa accionante, acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad mediante la escritura pública número 18,133, de fecha 31 de agosto de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 54, de Puebla, la cual obra a fojas 010 a 043 del expediente en el que se actúa.

Cabe puntualizar, que aún y cuando la representante legal de la empresa inconforme, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. - Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: —

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR006-E591-2017, celebrada para el mantenimiento a equipos de aire acondicionado en diferentes unidades médicas del Régimen Ordinario e IMSS Prospera de la Delegación Estatal Puebla; **por desistimiento de la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.**

NOTA 1

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-045/2018

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2619 /2018

- 4 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----


Lic. Jorge Peralta Porras


MCCHS*HAR*CAMS
Pza. 15183